



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0285-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 4075-2013, presentado por el Establecimiento de Salud denominado "**Policlínico Santa Patricia E.I.R.L.**", con RUC Nº 20456245952, debidamente representada por su Director Medico Simón Sosa Gómez, el cual solicita la modificación de Staff Medico Profesionales. Vía modificación de funciones, Inclusión y exclusión de profesionales; el Informe Nº 011-2013.GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 3^a de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto".

SEGUNDO.- Que, el Arts. 10º del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11º, 12º, 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104^a, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff medico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107^a, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

QUINTO.- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la inclusión de los siguientes profesionales; Dr. Fernando Mauricio Carrera Pinto; Psicólogo Luz Mery Romero Quispe, asimismo la modificación de funciones administrativas del Dr. Amado Jaime Ramos Cruz; Dr. Alejandro Simón Sosa Gómez y la exclusión del staff de los profesionales Dra. Lucia Retuerto Riquelme y la Dra. Cinthya Pamela Rodriguez Portillo

SEXTO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1178-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de junio del 2012, se otorga autorización al centro médico "Policlínico Santa Patricia E.I.R.L.", para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0285 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Resolución Sub Gerencial N° 2948-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de diciembre del 2012, por la que se autoriza la modificación del Staff de profesionales propuestos por el representante de la clínica referida, en la que se incluye a la psicóloga Sra. Ruby Jakelin Hanco Huanca, en el cargo de evaluadora de examen psicológico.

SETIMO. Que, verificada la solicitud presentada por la empresa administrada, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo la inclusión de los siguientes profesionales; Dr. Fernando Mauricio Carrera Pinto; Psicólogo Luz Mery Romero Quispe, asimismo la modificación de funciones administrativas del Dr. Amado Jaime Ramos Cruz; Dr. Alejandro Simón Sosa Gómez y la exclusión del staff de los profesionales Dra. Lucia Retuerto Riquelme y la Dra. Cinthya Pamela Rodriguez Portillo.

OCTAVO. Que, mediante informe N° 011-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 24 de Enero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo autorizar la inclusión, exclusión y la modificación de funciones administrativas de los profesionales integrantes del staff,

NOVENO. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo el registro N° 4075-2013, del 15 de enero del 2013, presentado por el Representante Legal del Policlínico Santa Patricia E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR EN VIA DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN y modificación de funciones administrativas de profesionales integrantes del Staff del policlínico Santa Patricia E.I.R.L. quedando a su vez modificado el Staff médico precedente; conforme al detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Amado Jaime Ramos Cruz.	Médico Cirujano C. M. P. N° 42236	29467957	Director Médico Otorrinolaringológico Oftalmológico.	Modificación de Funciones Administrativas.
Dr. Alejandro Simón Sosa Gómez	Médico Cirujano. C.M.P. N° 19947.	29518998	Sub. Director Medico Oftalmológico Otorrinolaringológico	Modificación de Funciones Administrativas.
Dr. Renato José María Málaga Del Carpio.	Médico Cirujano. C.M.P. N° 62703	44373739	Examen clínico y Toxicológico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0285-2013-GRA/GRTC-SGTT

Dr. Cesar Leonardo Tejada Pinto	Médico Cirujano C.M.P. Nº 62721	41616784	Examen clínico y Toxicológico.	
Dr. Fernando Mauricio Carrera Pinto	Médico Cirujano C.M.P. Nº 61980	42246826	Examen clínico y Toxicológico.	INCLUSION
Dra. Lucia Victoria Retuerto Riquelme	Médico Cirujano C.M.P. Nº 62765	44936064	Examen clínico y Toxicológico.	EXCLUSION
Dra. Cinthya Pamela Rodríguez Portillo	Medico Cirujano C.M.P. Nº	44853642	Examen clínico y Toxicológico.	EXCLUSION
Psic. Nohelia Esmeralda Beltrán Yana.	Psicóloga C.P.S.P. Nº 18020	42909862	Examen Psicológico	
Psic. Kelly Zeida Machaca Turpo	Psicóloga C.P.S.P. Nº 16852	42505962	Examen Psicológico	
Psic. Ruby Jakelin Hancoc Huanca	Psicóloga C.P.S.P. Nº 16586	46895519	Examen Psicológico.	
Psic. Luz Mery Romero Quispe	Psicólogo C.P.S.P Nº 19411	40819292	Examen Psicológico.	INCLUSION.
Biol. Rita Emma Ticona Aparicio	Biologa C.Bio.P. Nº 8440	40926918	Examen de Laboratorio	
Biol. Freddy Augusto Moron Vega	Biologa C.Bio.P. Nº 5844	10674780	Examen de Laboratorio	

ARTÍCULO TERCERO.– Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy

19 FEB. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUES

HAV/jsa

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA